

CONTRATO 184 DE 2024

No. DE CONTRATO	CONTRATO No. 184 DE 2024
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
PROCESO DE SELECCION	M-CM-001-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRA (BOYACÁ) NIT. 800099662-3
CONTRATISTA	OSPAM INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.003.346-5
OBJETO	"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE I PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ"
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$82.999.980,77) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES

Entre los suscritos: **FREDY IOVANNY PARDO PINZON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **74.243.302**, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** , identificado con NIT **800099662-3**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **OSPAM INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.003.346-5**, Representado legalmente por el señor **OSCAR FABIAN PACHECO MERCHAN**, identificado con **C.C. No. 1.049.606.085**, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, administrativa, y cultural de la Nación.
- Que según el Artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo de desastres es un procesos social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a lá seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- Así mismo, en el Artículo 2° de la citada Ley, establece que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. De esta manera y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Por su parte, el Artículo 14° ibidem señala que el alcalde como conductor en el desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. De esta manera, los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.
- Que en términos generales, el territorio nacional se ha visto constantemente afectado por los fenómenos de variabilidad climática tal como es el caso del Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, donde de acuerdo con las estadísticas de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), a nivel nacional el volumen de lluvias entre los meses de abril y mayo del año 2011, superó el promedio histórico en más del 300%, dejando cerca de 2.811.997 personas afectadas, 669.064



familias, 386 muertos, 477 heridos, 77 desaparecidos, alrededor de 12.138 viviendas destruidas y 359.184 viviendas averiadas, donde 1001 municipios en 28 departamentos del país registraron algún tipo de afectación (CAR, 2012). Adicional a ello, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), estimaron las pérdidas económicas en \$8,6 millones, dejando en evidencia que para dicho entonces el territorio nacional no se encontraba preparado en materia de cocimiento del riesgo, reducción del riesgo y posterior manejo del desastre.

- Que a nivel local, el municipio de Moniquirá no fue ajeno a los efectos del Fenómeno de La Niña 2010 – 2011 y de acuerdo con las bases de datos consolidadas para esa fecha, el municipio de Moniquirá sufrió afectaciones considerables en términos de equipamientos e infraestructura como consecuencia del desbordamiento y crecientes súbitas del río Moniquirá, especialmente en los barrios Portales del Río y La Aurora y en la urbanización Balcones de La Riviera, donde varias viviendas de dichos sectores resultaron considerablemente afectados y lo que ocasiono a su vez cuantiosas pérdidas en materiales, enseres y afectaciones a infraestructura de vivienda, servicios y equipamientos. En este sentido, se estima que resultaron afectados alrededor de 11 barrios, algo más de 70 viviendas y en promedio 280 familias damnificadas (Rodríguez Díaz & Silva Calixto, 2018).
- Que teniendo como referencia lo mencionado anteriormente, se evidencia que el municipio de Moniquirá presenta un alto riesgo de afectaciones a viviendas, equipamientos e infraestructura en general y especialmente en su casco urbano, por alta probabilidad de ocurrencia de fenómenos de avenidas torrenciales e inundaciones, a causa de inadecuados procesos de planificación y desarrollo territorial toda vez que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) (Acuerdo No. 021 de 2004) del municipio a la fecha se encuentra desactualizado, lo cual en la actualidad se traduce en deficientes procesos de ocupación del territorio, en la medida en que en los últimos años se ha evidenciado un crecimiento exponencial de la población moniquireña, donde gran parte de ella se ha asentado sobre la ronda de inundación del río Moniquirá y que sumado tanto a la ausencia de obras de mitigación y reducción del riesgo por inundación como a la falta de capacidades necesarias para generar y diseminar de manera oportuna y efectiva información de alerta que permita a las personas, comunidades y organizaciones amenazadas prepararse y actuar apropiadamente y con suficiente tiempo para reducir la posibilidad de daño o pérdida, supone en su contexto una condición de amenaza directa para dichas comunidades.
- La situación descrita anteriormente tiene consecuencias directas como lo son las afectaciones a la infraestructura, equipamientos, mobiliario y viviendas, lo cual desencadena una serie de pérdidas económicas para la entidad territorial en general como una disminución de la inversión pública por parte de los diferentes actores bien sea del orden local, regional y nacional, y que se traduce finalmente en un rezago socio – económico para el municipio.
- Aunado a lo anterior, es posible que se presenten demandas tal como es el caso de la **Acción Popular No. 150013331014-2011-00165-00** en contra del municipio de Moniquirá, donde desde el año 2011 el juzgado Oral del Circuito Judicial de Tunja requiere a la entidad territorial que adelante acciones encaminadas a la reducción del riesgo en el sector conocido como Urbanización Balcones de La Riviera, en atención a la problemática presentada en el municipio de Moniquirá durante los años 2010, 2011 y 2012. No obstante, para ese entonces no fue posible adelantar las respectivas obras de mitigación y/o reducción del riesgo en los sectores de la referencia, toda vez que el municipio de Moniquirá no contaba con los estudios y diseños que permitieran determinar el tipo de intervención más adecuado y eficaz, teniendo como referencia la problemática presentada en tal entonces.
- En este orden de ideas, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja mediante sentencia de fecha del 26 de febrero del año 2014, ordenó al municipio de Moniquirá realizar los estudios necesarios en el sector Balcones de La Riviera y los barrios Portales del Río y La Aurora, con el objetivo de determinar cuál es el proyecto más adecuado para mitigar los efectos ocasionados por las inundaciones y crecientes súbitas del río Moniquirá. De esta manera, el municipio de Moniquirá suscribió el Contrato de Consultoría No. 003 - 2015 que tuvo por objeto **"Consultoría para la elaboración de estudios de batimetría, topografía, estudios de suelos, estudio hidrológico, estudios hidráulicos, estudios ambientales y los diseños de la obra necesaria para la reducción del riesgo de inundación en el sector conocido como barrio La Aurora y Balcones de La Riviera del perímetro urbano del municipio de Moniquirá, Boyacá"**. Sin embargo y dado a la falta de los recursos económicos suficientes, no fue posible radicar dicho proyecto ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y así, viabilizar su ejecución en el territorio.
- Por la situación descrita anteriormente y teniendo como referencia que a la fecha el municipio de Moniquirá tiene la Acción Popular No. 150013331014-2011-00165-00 en aras de disminuir el riesgo de inundación en el sector conocido como Urbanización Balcones de La Riviera y los barrio La Aurora y Portales del Río, la entidad territorial considera que es pertinente adelantar el presente proceso de contratación el cual tiene por objeto



“CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE 1 PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVIERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ” y de esta manera, poder contar con estudios detallados y actualizados al presente año que den cuenta de las necesidades actuales del territorio y de las posibles obras constructivas que permitan priorizar la toma de decisiones por los respectivos actores para adelantar acciones de conocimiento y reducción del riesgo en el municipio de Moniquirá.

12. Que el municipio de Moniquirá determinó la necesidad de la contratación, para lo cual desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y adelantó el proceso para la selección del contratista por medio del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. M-CM-001-2024**, el cual se desarrollo conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que les modifican y/o adicionan.
13. Que mediante la **Resolución No. 591 de 2024** se se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERO No. M-CM-001-2024** cuyo objeto es “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE I PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVIERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ”, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$82.999.980,77) M/CTE, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, al oferente **OSPAM INGENIERIA S.A.S** identificado con NIT. **901.003.346-5**, representado legalmente por **OSCAR FABIAN PACHECO MERCHAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.606.085** expedida en Tunja, por cumplir con todos los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y obtener el puntaje de evaluación de **65 Puntos** con un plazo de **TRES (03) MESES**
14. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, y se registró en el banco de proyectos bajo el número **BPIN 2024154690008**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 –OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE I PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVIERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ”

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 3 –ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **M-CM-001-2024**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 4 –VALOR DEL CONTRATO. El valor del Contrato es OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$82.999.980,77) M/CTE, incluido impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ANÁLISIS DE RIESGOS				
1,1	ANÁLISIS DE RIESGOS	GLB	1	\$ 3.833.333,00	\$ 3.833.333,00
				SUB TOTAL	\$ 3.833.333,00
2	ESTUDIO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				
2,1	INFORME (PMA) – PAGA	GLB	1	\$ 4.833.333,00	\$ 4.833.333,00
2,2	PRESUPUESTO (PMA)	GLB	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00



				SUB TOTAL	\$ 5.333.333,00
3	ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO				
3,1	HIDROLOGÍA	GLB	1	\$ 7.333.333,00	\$ 7.333.333,00
3,2	MODELACIÓN HIDRAULICA CON Y SIN OBRAS	GLB	1	\$ 7.333.333,00	\$ 7.333.333,00
				SUB TOTAL	\$ 14.666.666,00
4	ACTUALIZACIÓN TOPOGRAFÍA Y TOPOBATIMETRÍA				
4,1	ACTUALIZACIÓN TOPOGRAFÍA Y TOPOBATIMETRÍA	DÍA	10	\$ 1.233.333,00	\$ 12.333.333,00
4,2	INFORMES Y PLANOS	GLB	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
				SUB TOTAL	\$ 13.833.333,00
5	DISEÑO GEOMÉTRICO DE OBRAS DE PROTECCIÓN				
5,1	DISEÑO GEOMÉTRICO OBRAS	GLB	1	\$ 3.933.333,00	\$ 3.933.333,00
5,2	ELABORACIÓN DE PLANOS, CARTERAS E INFORME	GLB	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
				SUB TOTAL	\$ 4.433.333,00
6	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICO				
6,1	EXPLORACION DE CAMPO, ENSAYOS (Exploración manual de acuerdo a NSR-10) (sondeos manuales)	UND	10	\$ 1.064.789,90	\$ 10.647.899,00
6,2	INFORME	GLB	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
				SUB TOTAL	\$ 11.647.899,00
7	ESTUDIO GEOLÓGICO				
7,1	ESTUDIO GEOLÓGICO	GLB	1	\$ 5.166.666,00	\$ 5.166.666,00
				SUB TOTAL	\$ 5.166.666,00
8	DISEÑO ESTRUCTURAL				
8,1	DISEÑO ESTRCUTURAL	GLB	1	\$ 5.333.333,00	\$ 5.333.333,00
				SUB TOTAL	\$ 5.333.333,00
9	PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN				
9,1	CANTIDADES Y MEMORIAS DE CANTIDADES	GLB	1	\$ 833.333,00	\$ 833.333,00
9,2	APU	GLB	1	\$ 833.333,00	\$ 833.333,00
9,3	PRESUPUESTO DE OBRA	GLB	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
9,4	PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA	GLB	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
9,5	CRONOGRAMA	GLB	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
9,6	ESPECIFICACIONES TECNICAS	GLB	1	\$ 1.133.333,00	\$ 1.133.333,00
9,7	PROCESO CONSTRUCTIVO	GLB	1	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
				SUB TOTAL	\$ 5.499.999,00
				SUB TOTAL	\$ 69.747.883,00
				IVA 19%	\$ 13.252.097,77
				TOTAL	\$ 82.999.980,77

CLÁUSULA 5. -FORMA DE PAGO. El municipio de Moniquirá pagará la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$82.999.980,77) M/CTE** incluido IVA, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar, mediante **ACTAS PARCIALES**, donde la primera de ellas **NO HA DE SER INFERIOR al CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato y del avance del mismo respectivamente. Cada uno de los pagos relacionados anteriormente, procederá previa presentación de los respectivos informes por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de



las actividades desarrolladas dentro del periodo de tiempo correspondiente y acta de seguimiento respectiva. El **CONTRATISTA** deberá presentar al municipio de Moniquirá un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. De igual forma el contratista acreditará para el pago, los servicios efectivamente realizados y/o prestados, por medio de la presentación de informes y/o entregables, que sirven como soporte en las cuentas de cobro.

El último pago correspondiente al 10% se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales legalmente a cargo del contratista. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.

CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **No. DIS-2024000331 del 24 de julio de 2024** que se describen a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.4.45.4503.1000.4 503022.2.3.2.02.02 .008.83421.272	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres GOBIERNO TERRITORIAL Gestión del riesgo de desastres y emergencias	1.2.4.3.03.002	\$76.932.202,00
2.4.45.4503.1000.4 503022.2.3.2.02.02 .008.83421.272	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres GOBIERNO TERRITORIAL Gestión del riesgo de desastres y emergencias	1.2.4.3.04.002	\$6.067.798,00
TOTAL			\$83.000.000,00

CLÁUSULA 8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Moniquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones. **e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra. **h)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.



	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION CONTRACTUAL Y COMPRAS PUBLICAS	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			A-CP-03	Página 6 de 10
			Versión 1.0	2023-04-04

- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación.
- Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones específicas:

- Prestar el servicio de consultoría para la actualización de los estudios y diseños de las obras necesarias en fase 1 para la mitigación del riesgo de inundación en el sector conocido como barrio La Aurora y Balcones de La Riviera en el casco urbano del municipio de Moniquirá, Boyacá.
- Ejecutar cada una de las actividades de la ficha técnica.
- Verificar ítems y cada uno de los productos previo al inicio de la ejecución del contrato con el supervisor del mismo.
- Cumplir a cabalidad la normatividad vigente aplicable al objeto contractual.
- Entregar al municipio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 11 –DERECHOS DEL CONTRATISTA. El Contratista tiene derecho a: **a)** A lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **b)** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de el **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL** y/o quien sea designado. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Quien velará por los intereses de este exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución



	ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ		GESTION CONTRACTUAL Y COMPRAS PUBLICAS	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			A-CP-03	Página 7 de 10
			Versión 1.0	2023-04-04

del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. g). Informar al Alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). **CONTROL FINANCIERO**. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). **CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipal.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD. EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato. EL **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al municipio de Monquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 16. MULTAS. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

Se causará multa equivalente a al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor presente contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. El municipio de Moniquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 19. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y civil extracontractual a favor del municipio de Moniquirá, esta garantía tendrá los siguientes amparos

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y servicios	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Tres (03) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la consultoría.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las garantías expedidas a favor del Municipio de Moniquirá serán aprobadas por la Secretaría de Compras y Abastecimiento Estratégico o quien haga sus veces, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del municipio de Moniquirá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El



	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION CONTRACTUAL Y COMPRAS PUBLICAS	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			A-CP-03	Página 9 de 10
			Versión 1.0	2023-04-04

CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 20 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. SUBCONTRATACIÓN. El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 15.

CLÁUSULA 25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato,



o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Moniquirá, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ y el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.

CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) EL MUNICIPIO, en la en la Calle 18 No. 4-53 Moniquirá, Boyacá. b). El CONTRATISTA, en la CL 73 A 1 A ESTE 02 BL 6 AP 31 BRR COEDUCADORES de Tunja, teléfono: 3124188805, correo electrónico: ospaming@gmail.com

CLÁUSULA 30. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: a) Estudios y documentos previos. b) El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos No. M-CM-001-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. c) La Oferta presentada por el Contratista.

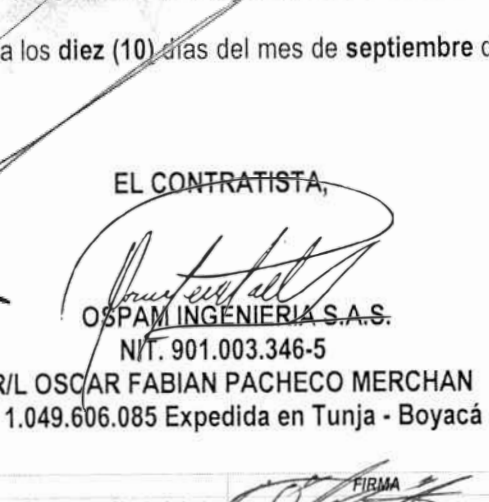
CLÁUSULA 31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 20 del presente Contrato.

CLÁUSULA 32. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 33.-CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 34. PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: 1) Estampilla Pro-cultura Uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato 2) Estampilla justicia familiar Dos por ciento (2%) del valor del contrato 3) Estampilla Pro adulto mayor Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato 4) Pro-deporte Dos por ciento (2%) del valor del contrato 5) Rética Seis por ciento (6%) del valor del contrato 6) Rete fuente: Según corresponda al régimen Tributario. 7) Rete Iva según corresponda al régimen Tributario.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Moniquirá a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
	
FREDY IOVANNY PARDO PINZON Alcalde Municipal	OSPAM INGENIERIA S.A.S. N.I.T. 901.003.346-5 R/L OSCAR FABIAN PACHECO MERCHAN C.C. 1.049.606.085 Expedida en Tunja - Boyacá

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto: Ing. Héctor Andrés Rodríguez Arias	Apoyo profesional Externo - S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	
Reviso: Lina Yinedt Olmos Fajardo	S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	
Reviso: Ing. Harvi Huston Barrera Torres	S.D. Planeación Y Desempeño Institucional	

